



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 01321 DE 2022

(08 Agosto 2022)

Por la cual se ordena el giro, para cubrir subsidios por menores tarifas, a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al saldo restante del tercer trimestre de 2015 para la empresa Efigas Gas Natural S.A. E.S.P., y del cuarto trimestre de 2021 para las demás empresas prestadoras del servicio, con cargo al FSSRI

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA (E)

en ejercicio de la función delegada mediante la Resolución 4 0548 de 2019, y en atención a los siguientes

CONSIDERANDOS

1. Normativos

Que de conformidad con el artículo 368 de la Constitución Política, la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que el numeral 99.9 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, “por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios”, establece: “99.9. Los subsidios que otorguen la Nación y los departamentos se asignarán, preferentemente, a los usuarios que residan en aquellos municipios que tengan menor capacidad para otorgar subsidios con sus propios ingresos. En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta Ley para ninguna persona natural o jurídica”

Que de acuerdo con lo estipulado en los artículos 1 y 4 de la Ley 142 de 1994, la distribución de gas combustible es un servicio público esencial para la población, en este mismo sentido el artículo 99 de la citada Ley establece las reglas que deberán tener en cuenta las entidades, para el otorgamiento de subsidios en la prestación de servicios públicos domiciliarios regulados en la mencionada disposición.

Que en el artículo 2.2.3.1.2. del Decreto 1073 de 2015 se define “Usuarios de menores ingresos” como las personas naturales que se benefician de un servicio público y que pertenecen a los estratos 1 y 2.

Que en el artículo 2.2.3.2.6.1.4. del Decreto 1073 de 2015 se establece el procedimiento interno para el reporte y conciliación de las cuentas de subsidios y contribuciones, señalando que las entidades prestadoras efectuarán y enviarán trimestralmente al Ministerio de Minas y Energía, la conciliación de sus cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad, teniendo en cuenta los subsidios otorgados, las contribuciones facturadas, los giros recibidos de los comercializadores no incumbentes, incluyendo los rendimientos o intereses de mora, las transferencias del Presupuesto de la Nación y/o entidades territoriales por pagos por menores tarifas y los giros del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos (FSSRI).

Que el artículo 2.2.3.2.6.1.8 del Decreto 1073 de 2015 dispuso que el Ministerio de Minas y Energía será el encargado de definir los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del Presupuesto Nacional y del Fondo de Solidaridad, destinados a sufragar los subsidios.

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el giro, para cubrir subsidios por menores tarifas, a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al saldo restante del tercer trimestre de 2015 para la empresa Efigas Gas Natural S.A. E.S.P., y del cuarto trimestre de 2021 para las demás empresas prestadoras del servicio, con cargo al FSSRI”

Que corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, según lo dispuesto en el artículo 79.7 de la Ley 142 de 1994, vigilar que los subsidios presupuestales que la Nación, los departamentos y los municipios destinan a las personas de menores ingresos, se utilicen en la forma prevista en las normas pertinentes.

Que el artículo 3 de la Ley 1117 de 2006 estableció que la aplicación de subsidios al costo de prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y de gas combustible para uso domiciliario distribuido por red de tuberías de los usuarios pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1 y 2, debe hacerse de tal forma que el incremento tarifario a estos usuarios en relación con sus consumos básicos o de subsistencia corresponda en cada mes como máximo a la variación del índice de Precios al Consumidor, sin embargo, en ningún caso el porcentaje del subsidio será superior al 60% del costo de la prestación del servicio para el estrato 1 y al 50% de este para el estrato 2. Asimismo, dispone que la CREG debe ajustar la regulación para incorporar lo dispuesto en este artículo. Este subsidio podrá ser cubierto con recursos de los Fondos de Solidaridad, aportes de la Nación y/o de las Entidades Territoriales. La Ley 1955 de 2019, “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022”, en su artículo 297, prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2022 los subsidios establecidos en el artículo 3º de la Ley 1117 de 2006.

Que para dar cumplimiento a lo anterior, la CREG expidió la Resolución CREG 03 del 14 de enero de 2021, mediante la cual se estableció la fórmula para el cálculo de los subsidios de energía eléctrica y gas combustible por red de tubería de los usuarios residenciales de los estratos 1 y 2, y la aplicación transitoria, durante el estado de emergencia sanitaria originada en el COVID- 19. La Resolución CREG 03 del 14 de enero de 2021 fue prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2022, mediante la Resolución CREG 214 del 15 de diciembre de 2021.

2. Respecto a la gestión de distribución de subsidios por parte de la Dirección de Hidrocarburos.

Que de conformidad con el artículo 16, numeral 10 del Decreto 381 de 2012, corresponde a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía “Elaborar el presupuesto de subsidios de gas domiciliario, gestionar su distribución y hacer seguimiento a su ejecución”.

Que de otra parte, la Ley 2159 de 2021 “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022” en el artículo 56 dispuso: “(...). El Ministerio de Minas y Energía podrá con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores.”

Que la Dirección de Hidrocarburos mediante memorando radicado 3-2022-018704 del 01 de agosto de 2022 presentó la distribución de subsidios a la tarifa de los usuarios de Gas Combustible, correspondiente al tercer y cuarto trimestre del 2021, después de haber sido validada por esa dirección, para lo cual declaró que:

(...)

1. Para realizar la presente recomendación de pago de subsidios, y su correspondiente distribución, se utilizó la información aportada por los prestadores del servicio, correspondiente al cuarto trimestre de 2021, conforme a la autorización de que trata el artículo 56 de la Ley 2159 de 2021, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la Vigencia Fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2022:

Art. 56 “Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre de 2022 se generen por este concepto se atenderán con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente.

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el giro, para cubrir subsidios por menores tarifas, a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al saldo restante del tercer trimestre de 2015 para la empresa Efigas Gas Natural S.A. E.S.P., y del cuarto trimestre de 2021 para las demás empresas prestadoras del servicio, con cargo al FSSRI”

El Ministerio de Minas y Energía podrá con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores.”

2. De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Hidrocarburos recibió reporte de la información correspondiente al cuarto trimestre de 2021, de parte de las Empresas Prestadoras del Servicio – E.S.P. del Sector Gas Combustible, conforme al artículo 2.2.3.2.6.1.4 del Decreto 1073 de 2015.
3. Mediante comunicación con radicado 20222301304391 del 25 de marzo de 2022, remitida al Ministerio de Minas y Energía por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con radicado Minenergía No. 1-2022 -011765 del 29 de marzo de 2022 se relacionan las empresas del sector de gas combustible que distribuyen gas por red de tubería, que no tienen cargues de información “pendiente” en el Sistema Único de Información – SUI al 31 de diciembre de 2021.
4. Se calculó el valor del déficit de subsidios correspondiente al cuarto trimestre de 2021, de conformidad con la información referente a las conciliaciones de las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad causadas y reportadas por las Empresas Prestadoras del Servicio para ese periodo. Respecto al monto del déficit calculado corresponde al valor definitivo una vez concluidas las validaciones totales de las conciliaciones correspondientes según el “procedimiento interno” adoptado por el Ministerio para el Fondo De Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos – FSSRI.
5. Se calculó el monto de recursos y su distribución para el pago del saldo de subsidios del cuarto trimestre de 2021 con base en la disponibilidad de recursos y según la metodología establecida en el “PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR DE GAS-FSSRI” código SIGME EP-P-27” de acuerdo con el Sistema Integrado de Información del Ministerio de Minas y Energía - SIGME.
6. La Dirección de Hidrocarburos de este Ministerio certifica por medio del presente documento que, para realizar el giro de subsidios correspondientes al saldo del cuarto trimestre del 2021, se tuvo en cuenta la información recibida mediante los reportes de los prestadores del servicio correspondientes a las cuentas de subsidios y contribuciones de este periodo y anexa el documento denominado “Cálculo Pago Saldo 4 - 2021” de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 2159 de 2021. Así mismo, la Dirección de Hidrocarburos certifica los valores consignados en el anexo: “Cálculo Pago Saldo del 4to Trimestre 2021”.
7. Mediante comunicación con radicado Minenergía bajo el No. 1-2022-011452 del 25 de marzo de 2022, la empresa PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P. – PROVISERVICIOS S.A E.S.P., autoriza que el pago de los subsidios del cuarto trimestre de 2021 sea girado a nombre de la empresa PLEXA S.A.S. E.S.P.
8. Mediante comunicación radicado Minenergía No. 1-2022-002645 del 25/01/2022, la empresa HEGA S.A. E.S.P. autoriza al MME para que disponga los dineros correspondientes al cuarto trimestre del año 2021, a la cuenta ya relacionada de la empresa INVERSIONES GLP S.A.S. E.S.P..
9. La empresa Efigas Gas Natural S.A ESP, mediante comunicación rad. Minenergía 1-2022 – 024100 del 30 de junio de 2022 solicitó a la Dirección de Hidrocarburos el reconocimiento saldo pendiente por el déficit de subsidios correspondiente al tercer trimestre de 2015. Previa validación de los soportes anexados por la empresa con la información de ese periodo (conciliación de subsidios y contribuciones) se procedió a dar respuesta a la empresa mediante oficio rad. Minenergía 2-2022-014811 del 12 de julio de 2022, en la cual se confirma que se reconocerá a EFIGAS S.A. E.S.P. el saldo pendiente correspondiente al tercer trimestre de 2015 por valor de CIENTO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE \$130.229.528.

De conformidad con lo anterior, esta Dirección ha realizado todo el procedimiento necesario, para poder girar los recursos para cubrir el déficit de los subsidios pagado por los distribuidores de gas combustible, correspondiente al Pago del Saldo del Tercer Trimestre de 2015 a Efigas Gas Natural S.A E.S.P. de acuerdo con la normatividad vigente y al “PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR DE GAS NATURAL - FSSRI” Código SIGME EP-P-27”, establecido en el Sistema Integrado de Información del Ministerio de Minas y Energía - SIGME.

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el giro, para cubrir subsidios por menores tarifas, a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al saldo restante del tercer trimestre de 2015 para la empresa Efigas Gas Natural S.A. E.S.P., y del cuarto trimestre de 2021 para las demás empresas prestadoras del servicio, con cargo al FSSRI”

Por lo anterior, solicitamos la expedición de la resolución que ordena los pagos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Empresa	NIT	PAGO SALDO 3 - 2015	USUARIOS BENEFICIA- DOS 3-2015
Efigas Gas Natural S.A. E.S.P.	800.202.395-3	130.229.528	244.025

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS DEL SECTOR GAS COMBUSTIBLE DOMICILIARIO POR RED PAGO SALDO CUARTO TRIMESTRE 2021.			
Empresa	NIT	PAGO SALDO 4-2021	USUARIOS BENEFICIA- DOS 4-2021
Alcanos de Colombia S.A. E.S.P.	891.101.577-4	1.001.653.913	665.754
COMPRIGAS S.A.S ESP	901.020.967-0	4.368.563	4.097
DISTICON S.A.S ESP	900.563.448-6	18.577.427	10.130
Efigas Gas Natural S.A. E.S.P.	800.202.395-3	381.478.606	319.155
Empresa de Energía del Casanare - ENERCA S.A. E.S.P.	844.004.576-0	7.634.904	36.185
Empresa Integral de Servicios OP&S Construcciones S.A. E.S.P.	809.010.690-1	16.764.739	17.009
EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA AMAZONÍA - EPSAS S.A.S	901.175.206-1	18.148.397	12.136
Empresas Públicas de Medellín - EPM E.S.P.	890.904.996-1	577.986.060	654.396
Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A ESP	800063823-7	5.143.679	3.239
ENERCER S.A. ESP	830.140.206-1	10.458.277	13.612
Espigas S.A ESP	804.014.885-9	2.871.560	2.782
G8 Proyectos Energéticos S.A.S. E.S.P.	900.542.835-3	10.580.419	6.345
Gas Natural Cundiboyacense S.A. E.S.P.	830.045.472-8	203.509.895	241.007
Gas Natural del Cesar S.A. E.S.P.	804.000.551-3	130.949.139	94.449
Gas Natural del Oriente S.A. E.S.P.	890.205.952-7	133.937.829	151.712
Gases de Occidente S.A. E.S.P.	800.167.643-5	1.065.660.933	731.832
Gases del Caribe S.A. E.S.P.	890.101.691-2	1.161.308.163	786.135
Gases del Cusiana S.A. E.S.P.	800.218.682-2	26.914.812	46.655
Gases del Llano - LLANOGAS S.A. E.S.P.	800.021.272-9	121.456.613	141.943
Gases del Oriente S.A. E.S.P.	890.503.900-2	306.653.582	162.828
Gases del Sur de Santander - GASUR S.A. E.S.P.	804.002.801-9	21.828.044	15.497
GASTUMACO DEL PACÍFICO S.A.S ESP	901.021.569-7	1.875.842	1.421
Global Redes & Obras	900.922.760-0	5.802.534	3.532
HEGA S.A. E.S.P.	900.197.640-4	8.728.861	5.253
Ingeniería y Servicios - INS S.A. E.S.P.	804.011.800-1	31.963.198	22.761
Keops y Asociados S.A.S ESP	900.653.272-3	11.769.585	8.385
MADIGAS Ingenieros S.A. E.S.P.	822.001.073-4	42.232.845	40.976
Metrogas de Colombia S.A. E.S.P.	890.208.316-6	91.677.747	88.951
MONTAGAS S.A. E.S.P.	891202203 - 9	1.107.736	721
Nacional de Servicios Públicos - NSP S.A. E.S.P.	830.118.416-1	12.284.587	8.548
Nortesantandereana de Gas - NORGAS S.A. E.S.P.	890.500.726-3	1.565.990	2.437
Promotora de Servicios Públicos S.A. E.S.P. - PROVISEVICIOS	804.013.578-8	51.637.403	45.683
PROVIGAS COLOMBIA S.A ESP	900.438.187-4	5.631.159	1.462
Proyectos de Ingeniería y Comercialización de Gas - INPROGAS S.A. E.S.P.	804.002.825-5	8.525.872	6.201
Redegas Domiciliario S.A. E.S.P.	900.652.188-8	1.400.372	6.429
REDNOVA S.A.S ESP	901.042.814-7	56.249.253	36.576
Servicios Públicos Ingeniería y Gas - SERVINGAS S.A. E.S.P.	809.012.699-4	8.738.492	6.987
Surcolombiana de Gas - SURGAS S.A. E.S.P.	830.510.717-1	167.758.051	80.179
Surtidora de Gas del Caribe - SURTIGAS S.A. E.S.P.	890.400.869-9	818.706.988	694.095
VANTI S.A. E.S.P.	800.007.813-5	1.112.783.962	1.081.593
VidaGas por Naturaleza S.A E.S.P - YAVIGAS	900.666.756-2	5.875.756	2.895
Yavegas S.A. E.S.P.	900.522.263-5	22.123.648	11.752
TOTAL		7.696.325.435	6.273.735

(...)

Que la Dirección de Hidrocarburos validó en firme las cuentas de subsidios y contribuciones de las empresas prestadoras del servicio, correspondientes al cuarto trimestre de 2022, validación que fue comunicada a estas a través de las comunicaciones que se relacionan en la siguiente tabla:

Empresa Prestadora del Servicio	NIT	Radicado Vali- dación 4to Tri- mestre 2021
ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	891101577	2-2022-011105
COMPRIGAS S.A.S ESP	901020967	2-2022-011103

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el giro, para cubrir subsidios por menores tarifas, a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al saldo restante del tercer trimestre de 2015 para la empresa Efigas Gas Natural S.A. E.S.P., y del cuarto trimestre de 2021 para las demás empresas prestadoras del servicio, con cargo al FSSRI”

Empresa Prestadora del Servicio	NIT	Radicado Validación 4to Trimestre 2021
DISTICON S.A.S ESP	900563448	2-2022-011097
EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P.	800202395	2-2022-011100
EMPRESA DE ENERGÍA DEL CASANARE - ENERCA S.A. E.S.P.	844004576	2-2022-011104
EMPRESA INTEGRAL DE SERVICIOS OP&S CONSTRUCCIONES S.A. E.S.P.	809010690	2-2022-011519
EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA AMAZONÍA - EPSAS S.A.S	901175206	2-2022-011107
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - EPM E.S.P.	890904996	2-2022-011098
EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A ESP	800063823	2-2022-015046
ENERCER S.A. ESP	830140206	2-2022-011095
ESPIGAS S.A ESP	804014885	2-2022-011091
G8 PROYECTOS ENERGÉTICOS S.A.S. E.S.P.	900542835	2-2022-011090
GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P.	830045472	2-2022-011076
GAS NATURAL DEL CESAR S.A. E.S.P.	804000551	2-2022-011078
GAS NATURAL DEL ORIENTE S.A. E.S.P.	890205952	2-2022-011075
GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.	800167643	2-2022-011088
GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.	890101691	2-2022-011086
GASES DEL CUSIANA S.A. E.S.P.	800218682	2-2022-011085
GASES DEL LLANO - LLANOGAS S.A. E.S.P.	800021272	2-2022-011546
GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.	890503900	2-2022-011081
GASES DEL SUR DE SANTANDER - GASUR S.A. E.S.P.	804002801	2-2022-011082
GASTUMACO DEL PACÍFICO S.A.S ESP	901021569	2-2022-011079
GLOBAL REDES & OBRAS	900922760	2-2022-011080
HEGA S.A. E.S.P.	900197640	2-2022-011541
INGENIERÍA Y SERVICIOS - INS S.A. E.S.P.	804011800	2-2022-011542
KEOPS Y ASOCIADOS S.A.S ESP	900653272	2-2022-011544
MADIGAS INGENIEROS S.A. E.S.P.	822001073	2-2022-011539
METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	890208316	2-2022-011538
MONTAGAS S.A. E.S.P.	891202203	2-2022-011537
NACIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - NSP S.A. E.S.P.	830118416	2-2022-011535
NORTESANTANDEREANA DE GAS - NORGAS S.A. E.S.P.	890500726	2-2022-011536
PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P. - PROVISERVICIOS	804013578	2-2022-011528
PROVIGAS COLOMBIA S.A ESP	900438187	2-2022-011257
PROYECTOS DE INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS - INPROGAS S.A. E.S.P.	804002825	2-2022-011545
REDEGAS DOMICILIARIO S.A. E.S.P.	900652188	2-2022-011526
REDNOVA S.A.S ESP	901042814	2-2022-011528
SERVICIOS PÚBLICOS INGENIERÍA Y GAS - SERVINGAS S.A. E.S.P.	809012699	2-2022-011513
SURCOLOMBIANA DE GAS - SURGAS S.A. E.S.P.	830510717	2-2022-011521
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE - SURTIGAS S.A. E.S.P.	890400869	2-2022-011522
VANTI S.A. E.S.P.	800007813	2-2022-011547
VIDAGAS POR NATURALEZA S.A E.S.P - YAVIGAS	900666756	2-2022-011514
YAVEGAS S.A. E.S.P.	900522263	2-2022-011411

Que con ocasión de lo anterior, la Subdirección Administrativa y financiera realizó las verificaciones formales de la documentación entregada por parte de la Dirección de Hidrocarburos; asume la presunción de validez de los conceptos, certificaciones y declaraciones emanadas de esa Dirección; no cuenta con elementos de juicio que hagan pensar que los cálculos sean equivocados; y en consecuencia, toma como válida la información contenida en los documentos que soportan la solicitud de expedición de este acto administrativo.

3. Presupuestales y Financieros

Que de conformidad con el Decreto 1805 de 2020 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se asignó una partida presupuestal al proyecto 2101-1900-8 “Distribución de Recursos a usuarios de Gas Combustible por Red de estratos 1 y 2 Nacional” por valor de UN BILLON CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.047.750.000.000).

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 68222 del 21 de julio de 2022, el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía certificó que se encuentran disponibles recursos por valor de SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$7.826.554.963), con el objeto de distribuir recursos para pagos por menores tarifas del sector gas combustible domiciliario por red a nivel nacional, saldo del cuarto trimestre de 2021.

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el giro, para cubrir subsidios por menores tarifas, a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al saldo restante del tercer trimestre de 2015 para la empresa Efigas Gas Natural S.A. E.S.P., y del cuarto trimestre de 2021 para las demás empresas prestadoras del servicio, con cargo al FSSRI”

Que los recursos a distribuir se transferirán en las cuentas bancarias que han sido registradas y se encuentran activas en el Sistemas Integrado de Información Financiera -SIIF- las cuales fueron validadas por Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía.

Que mediante la Resolución 4 0548 de 2019, la Ministra de Minas y Energía delegó en el Subdirector Administrativo y Financiero ordenar mediante acto administrativo el pago de los recursos del Presupuesto General de la Nación a las empresas de energía y gas deficitarias con el fin de cubrir subsidios por menores tarifas, de acuerdo a la distribución efectuada por el área técnica respectiva.

Que por lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. Ordenar el giro por la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$7.826.554.963), a las empresas que a continuación se relacionan, por concepto de pago del saldo del déficit de subsidios correspondientes al saldo del tercer trimestre de 2015 y saldo del cuarto trimestre de 2022, del sector de gas combustible domiciliario por red, conforme a la distribución de recursos presentada por el área técnica:

Tabla No. 1
DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS DEL SECTOR GAS COMBUSTIBLE DOMICILIARIO POR RED
PAGO SALDO A CUARTO TRIMESTRE 2021

Empresa Prestadora del Servicio	NIT	Saldo 3er trimestre 2015	Déficit validado 4to trimestre 2022	Giros realizados res: 00748 del 12/04/2022 y 01006 del 09/06/2022	Total a pagar 4to trimestre 2022	Total a pagar
		A	B	C	D = B - C	E = A + D
ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	891101577		27.974.357.386	26.972.703.473	1.001.653.913	1.001.653.913
COMPRIGAS S.A.S ESP	901020967		122.005.938	117.637.375	4.368.563	4.368.563
DISTICON S.A.S ESP	900563448		518.833.515	500.256.088	18.577.427	18.577.427
EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P.	800202395	130.229.528	10.653.998.352	10.272.519.746	381.478.606	511.708.134
EMPRESA DE ENERGÍA DEL CASANARE - ENERCA S.A. E.S.P.	844004576		240.784.420	233.149.516	7.634.904	7.634.904
EMPRESA INTEGRAL DE SERVICIOS OP&S CONSTRUCCIONES S.A. E.S.P.	809010690		770.021.676	753.256.937	16.764.739	16.764.739
EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA AMAZONÍA - EPSAS S.A.S	901175206		507.309.687	489.161.290	18.148.397	18.148.397
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - EPM E.S.P.	890904996		17.143.645.591	16.565.659.531	577.986.060	577.986.060
EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A ESP	800063823		62.786.470	57.642.791	5.143.679	5.143.679
ENERCER S.A. ESP	830140206		292.080.505	281.622.228	10.458.277	10.458.277
ESPIGAS S.A ESP	804014885		80.197.424	77.325.864	2.871.560	2.871.560
G8 PROYECTOS ENERGÉTICOS S.A.S. E.S.P.	900542835		298.688.988	288.108.569	10.580.419	10.580.419
GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P.	830045472		5.683.658.419	5.480.148.524	203.509.895	203.509.895
GAS NATURAL DEL CESAR S.A. E.S.P.	804000551		3.720.776.119	3.589.826.980	130.949.139	130.949.139
GAS NATURAL DEL ORIENTE S.A. E.S.P.	890205952		3.740.614.370	3.606.676.541	133.937.829	133.937.829
GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.	800167643		27.034.250.276	25.968.589.343	1.065.660.933	1.065.660.933
GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.	890101691		32.433.208.723	31.271.900.560	1.161.308.163	1.161.308.163
GASES DEL CUSIANA S.A. E.S.P.	800218682		751.681.374	724.766.562	26.914.812	26.914.812
GASES DEL LLANO - LLANOGAS S.A. E.S.P.	800021272		3.392.060.619	3.270.604.006	121.456.613	121.456.613
GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.	890503900		8.564.272.393	8.257.618.811	306.653.582	306.653.582
GASES DEL SUR DE SANTANDER - GASUR S.A. E.S.P.	804002801		609.617.422	587.789.378	21.828.044	21.828.044
GASTUMACO DEL PACÍFICO S.A.S ESP	901021569		54.157.860	52.282.018	1.875.842	1.875.842
GLOBAL REDES & OBRAS	900922760		162.054.185	156.251.651	5.802.534	5.802.534

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el giro, para cubrir subsidios por menores tarifas, a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al saldo restante del tercer trimestre de 2015 para la empresa Efigas Gas Natural S.A. E.S.P., y del cuarto trimestre de 2021 para las demás empresas prestadoras del servicio, con cargo al FSSRI”

Empresa Prestadora del Servicio	NIT	Saldo 3er trimestre 2015	Déficit validado 4to trimestre 2022	Giros realizados res: 00748 del 12/04/2022 y 01006 del 09/06/2022	Total a pagar 4to trimestre 2022	Total a pagar
		A	B	C	D = B - C	E = A + D
HEGA S.A. E.S.P.	900197640		243.781.127	235.052.266	8.728.861	8.728.861
INGENIERÍA Y SERVICIOS - INS S.A. E.S.P.	804011800		892.673.540	860.710.342	31.963.198	31.963.198
KEOPS Y ASOCIADOS S.A.S ESP	900653272		328.702.948	316.933.363	11.769.585	11.769.585
MADIGAS INGENIEROS S.A. E.S.P.	822001073		1.183.447.567	1.141.214.722	42.232.845	42.232.845
METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	890208316		2.560.391.450	2.468.713.703	91.677.747	91.677.747
MONTAGAS S.A. E.S.P.	891202203		30.937.035	29.829.299	1.107.736	1.107.736
NACIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - NSP S.A. E.S.P.	830118416		343.086.000	330.801.413	12.284.587	12.284.587
NORTESANTANDEREANA DE GAS - NOR-GAS S.A. E.S.P.	890500726		43.735.209	42.169.219	1.565.990	1.565.990
PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P. - PROVISERVICIOS	804013578		1.442.138.027	1.390.500.624	51.637.403	51.637.403
PROVIGAS COLOMBIA S.A ESP	900438187		157.267.941	151.636.782	5.631.159	5.631.159
PROYECTOS DE INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS - INPROGAS S.A. E.S.P.	804002825		238.111.982	229.586.110	8.525.872	8.525.872
REDEGAS DOMICILIARIO S.A. E.S.P.	900652188		216.309.696	214.909.324	1.400.372	1.400.372
REDNOVA S.A.S ESP	901042814		1.570.938.712	1.514.689.459	56.249.253	56.249.253
SERVICIOS PÚBLICOS INGENIERÍA Y GAS - SERVINGAS S.A. E.S.P.	809012699		244.050.087	235.311.595	8.738.492	8.738.492
SURCOLOMBIANA DE GAS - SURGAS S.A. E.S.P.	830510717		4.685.523.667	4.517.765.616	167.758.051	167.758.051
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE - SURTIGAS S.A. E.S.P.	890400869		22.864.985.615	22.046.278.627	818.706.988	818.706.988
VANTI S.A. E.S.P.	800007813		31.078.016.705	29.965.232.743	1.112.783.962	1.112.783.962
VIDAGAS POR NATURALEZA S.A E.S.P - YAVIGAS	900666756		164.099.093	158.223.337	5.875.756	5.875.756
YAVEGAS S.A. E.S.P.	900522263		617.873.002	595.749.354	22.123.648	22.123.648
TOTAL RESOLUCIÓN		130.229.528	213.717.131.115	206.020.805.680	7.696.325.435	7.826.554.963

Parágrafo. El Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía, deberá efectuar el registro de la asignación de los recursos.

Artículo 2. Autorizar al Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía, para que distribuya los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente resolución, de acuerdo con la disponibilidad asignada del Plan Anual de Caja –PAC–.

Parágrafo 1. El giro correspondiente a la PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P., debe hacerse a nombre de empresa PLEXA S.A.S. E.S.P, en la cuenta corriente No. 172-702825-95 del Bancolombia, en virtud de la solicitud efectuada mediante oficio radicado bajo el No. 1-2022-011452 del 25 de marzo de 2022.

Parágrafo 2. El giro correspondiente a la empresa HEGA S.A. E.S.P., debe hacerse a nombre de empresa INVERSIONES GLP S.A.S. E.S.P, en la cuenta corriente No. 17259301274 de Bancolombia, en virtud de la solicitud efectuada mediante oficios radicados bajo el No. 1-2022-002645 del 25 de enero de 2022.

Parágrafo 3. Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

TABLA No.2
 RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS DEL SECTOR GAS COMBUSTIBLE DOMICILIARIO POR RED
 PAGO SALDO A CUARTO TRIMESTRE 2021

EMPRESA	NIT	CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO	VALOR A GIRAR (\$)
ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P. - ASNE	891101577	076-99844793	Ahorro	Bancolombia	\$1.001.653.913

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el giro, para cubrir subsidios por menores tarifas, a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al saldo restante del tercer trimestre de 2015 para la empresa Efigas Gas Natural S.A. E.S.P., y del cuarto trimestre de 2021 para las demás empresas prestadoras del servicio, con cargo al FSSRI”

EMPRESA	NIT	CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO	VALOR A GIRAR (\$)
COMPRIGAS S.A.S ESP	901020967	35286249344	Corriente	Bancolombia	\$4.368.563
DISTICON S.A.S ESP	900563448	334003688	Corriente	BBVA	\$18.577.427
EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P.	800202395	070-202395-06	Corriente	Bancolombia	\$511.708.134
EMPRESA DE ENERGÍA DEL CASANARE - ENERCA S.A. E.S.P.	844004576	38603-0-000361	Corriente	Agrario	\$7.634.904
EMPRESA INTEGRAL DE SERVICIOS OP&S CONSTRUCCIONES S.A. E.S.P.	809010690	869715683-82	Ahorro	Bancolombia	\$16.764.739
EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA AMAZONÍA - EPSAS S.A.S	901175206	847000243-09	Ahorro	Bancolombia	\$18.148.397
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - EPM E.S.P.	890904996	101-355139	Corriente	ITAU CorpBanca Colombia	\$577.986.060
EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A ESP	800063823	0921-001087	Corriente	BBVA	\$5.143.679
ENERCER S.A. ESP	830140206	283-02067-5	Corriente	Davivienda	\$10.458.277
ESPIGAS S.A. E.S.P.	804014885	0477-6999-9740	Corriente	Davivienda	\$2.871.560
G8 PROYECTOS ENERGÉTICOS S.A.S. E.S.P.	900542835	19-83825427-9	Ahorro	Bancolombia	\$10.580.419
GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P.	830045472	005069994225	Corriente	Davivienda	\$203.509.895
GAS NATURAL DEL CESAR S.A. E.S.P.	804000551	005069994217	Corriente	Davivienda	\$130.949.139
GAS NATURAL DEL ORIENTE S.A. E.S.P.	890205952	005000283662	Ahorro	Davivienda	\$133.937.829
GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.	800167643	060-167643-02	Corriente	Bancolombia	\$1.065.660.933
GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.	890101691	080101691-09	Corriente	Bancolombia	\$1.161.308.163
GASES DEL CUSIANA S.A. E.S.P.	800218682	636-10305-3	Corriente	Bogotá	\$26.914.812
GASES DEL LLANO - LLANOGAS S.A. E.S.P.	800021272	096000278752	Ahorro	Davivienda	\$121.456.613
GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.	890503900	0306-488800	Ahorro	B.B.V.A.	\$306.653.582
GASES DEL SUR DE SANTANDER - GASUR S.A. E.S.P.	804002801	555-674406-01	Corriente	Bancolombia	\$21.828.044
GASTUMACO DEL PACÍFICO S.A.S ESP	901021569	89489988632	Corriente	Bancolombia	\$1.875.842
GLOBAL REDES & OBRAS	900922760	066167206	Corriente	Bogotá	\$5.802.534
INVERSIONES GLP S.A.S ESP	900335279	17259301274	Corriente	Bancolombia	\$8.728.861
INGENIERÍA Y SERVICIOS - INS S.A. E.S.P.	804011800	046769999-486	Corriente	Davivienda	\$31.963.198
KEOPS Y ASOCIADOS S.A.S ESP	900653272	67344239354	Corriente	Bancolombia	\$11.769.585
MADIGAS INGENIEROS S.A. E.S.P.	822001073	108-05275-4	Corriente	Bogotá	\$42.232.845
METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	890208316	20300197-9	Corriente	Bogotá	\$91.677.747
MONTAGAS S.A. E.S.P.	891202203	201495413	Corriente	AV Villas	\$1.107.736
NACIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - NSP S.A. E.S.P.	830118416	839-010246	Corriente	B.B.V.A.	\$12.284.587
NORTESANTANDEREANA DE GAS - NOR-GAS S.A. E.S.P.	890500726	050024181	Corriente	Bogotá	\$1.565.990
PLEXA S.A.S ESP	860515802	172-702825-95	Corriente	Bancolombia	\$51.637.403
PROVIGAS COLOMBIA S.A ESP	900438187	16760008241-3	Ahorro	Davivienda	\$5.631.159
PROYECTOS DE INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS - INPROGAS S.A. E.S.P.	804002825	048869996818	Corriente	Davivienda	\$8.525.872
REDEGAS DOMICILIARIO S.A. E.S.P.	900652188	249-128204-04	Ahorro	Bancolombia	\$1.400.372
REDNOVA S.A.S ESP	901042814	0317-118-3486	Corriente	Bancolombia	\$56.249.253
SERVICIOS PÚBLICOS INGENIERÍA Y GAS - SERVINGAS S.A. E.S.P.	809012699	32280092-1	Ahorro	Banco de Occidente	\$8.738.492
SURCOLOMBIANA DE GAS - SURGAS S.A. E.S.P.	830510717	45589494672	Ahorro	Bancolombia	\$167.758.051
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE - SURTIGAS S.A. E.S.P.	890400869	056000327785	Ahorro	Davivienda	\$818.706.988
VANTI S.A. E.S.P.	800007813	005000283670	Ahorros	Davivienda	\$1.112.783.962
VIDA GAS POR NATURALEZA S.A E.S.P - YAVIGAS	900666756	33620527992	Corriente	Bancolombia	\$5.875.756
YAVEGAS S.A. E.S.P.	900522263	869-945044-38	Ahorro	Bancolombia	\$22.123.648
TOTAL RESOLUCIÓN					\$7.826.554.963

Artículo 3. Comuníquese el presente acto administrativo a las empresas listadas en la tabla 1 del artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el giro, para cubrir subsidios por menores tarifas, a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al saldo restante del tercer trimestre de 2015 para la empresa Efigas Gas Natural S.A. E.S.P., y del cuarto trimestre de 2021 para las demás empresas prestadoras del servicio, con cargo al FSSRI”

Dado en Bogotá D.C. a los 08 días del mes de Agosto de 2022.



Julián Eduardo Páez Gil
Subdirector (E)
Subdirección Administrativa y Financiera

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: David Villanueva Acuña

Revisó: Julián Eduardo Páez Gil, Nelson Javier Dueñas Vega

Aprobó: Julián Eduardo Páez Gil